



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO NO.	23-162-31-03-002-2018-00275-00
DEMANDANTE:	JORGE LUIS VÁSQUEZ SANTAMARÍA Y OTROS
DEMANDADO:	- LUIS GILBERTO VILLA MONSALVE - LUZ MARINA VILLA MONSALVE - ALLIANZ SEGUROS S.A.

Encontrándose el presente proceso a despacho para para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., advierte esta agencia civil, que las partes dentro del asunto, a través de sus apoderados judiciales, han solicitado de común acuerdo la suspensión del presente proceso, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., y por cuanto se indica en dicho memorial, que se están adelantando los tramites de un contrato de transacción.

A razón de lo anterior, visto que la solicitud cumple los requisitos de ley y deviene de quienes lo suscriben, esto es, los procuradores judiciales de las partes, conforme a las estipulaciones dadas en el escrito de suspensión del proceso, se suspenderá el mismo desde el día de hoy, 14 de enero del año en curso hasta el 4 de febrero de 2022.

En consecuencia, no se llevará a cabo la audiencia del artículo 373 del C.G.P. prevista para el día 17 de enero del cursante

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO de mutuo acuerdo, desde el día de hoy, 14 de enero del año en curso y hasta el 4 de febrero de 2022, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **NO LLEVAR A CABO** la audiencia del artículo 373 del C.G.P. prevista para el día 17 de enero del cursante dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA